**APRUEBA REEMPLAZO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CAPÍTULO I, DEL D.S 174 (V. Y U.) DE 2005, DEL COMITÉ DE VIVIENDA "REHUE", DE LA COMUNA DE LA UNION.**

**RESOLUCION EXENTA Nº** 001080

**VALDIVIA,** 09 SEP 2016

**I.- VISTOS:**

a).- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

b).- La Ley Nº19.880 de 2003, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece bases a los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración al Estado.

c).- La Ley N° 16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

d).- El D.L. Nº 1.305 de 1975 (V. y U.), que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

e).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

f).- El D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, y sus modificaciones.

g).- La circular Ordinario Nº 96, de 14 de noviembre de 2007, de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica Operatoria de Reemplazos Fondo Solidario de Viviendas.

h).- La circular N° 16, de 9 de Mayo de 2012, de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aclara instrucciones sobre operatoria de reemplazos en el Programa Fondo Solidario de Vivienda.

i).- La Resolución Nº 1600, de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

j).- Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23 , de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

**II.- <u>CONSIDERANDO</u>:**

1.- La Resolución Exenta N°466, de 24 de Enero de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda conforme al artículo 3º inciso séptimo del D.S 174 (V. y U.), de 2005, para 234 familias de los Comités de Vivienda "Rehue" y "Mi Casa Propia", ambos de la comuna de La Unión.

2.- El Certificado de defunción de fecha 29 de Marzo del 2016, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, mediante el cual se acredita que don Nicolás Ignacio Mariqueo Lara, cedula de identidad N°17.149.641-1, perteneciente al Comité de Vivienda "Rehue", de la comuna de La Unión, falleció con fecha 18 de Enero del 2016.-

3.- La Carta N°33 de fecha 30 de Marzo de 2016, suscrita por doña Carmen Gloria Gómez Sánchez, en representación de la Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda., ingresada a este Servicio con fecha 31 de Marzo de 2016, en que solicita reemplazo del beneficiario Nicolas Ignacio Mariqueo Lara.

4.- El Informe de reemplazo suscrito por Carmen Gloria Gómez Sánchez, Asistente Social de la Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda., mediante el cual indica que la reemplazante cumple con todos los requisitos que exige el Art. 6 del D.S N°174 ( V. y U) de 2005.-

5.- La certificación otorgada con fecha 13 de Abril de 2016, por la base de datos Rukan del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Camila Constanza Delgado Gutiérrez forma parte de la Ficha de Protección Social, actualmente Registro Social de Hogares RSH del beneficiario Nicolas Ignacio Mariqueo Lara.

6.- El Memorándum N°321 de fecha 14 de Abril de 2016, suscrito por doña María Cecilia Santana la Rivera, Encargada (S) Sección de Asistencia Técnica de Obras Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, mediante el cual solicita ejecutar un reemplazo por fallecimiento de beneficiario del Comité de Vivienda "Rehue", de la comuna de La Unión.

7.- El informe de fecha 14 de Abril de 2016, suscrito por doña Tatiana Ulloa Catalán, Asistente Social de la Unidad de Asistencia Técnica de este SERVIU, mediante el cual da visto bueno a los antecedentes entregados por la EGIS Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda., indicando que correspondería cursar el reemplazo a favor de doña Camila Delgado Gutiérrez, cedula de identidad N°17.561.614-4.

8.- La Resolución Nº 980, de fecha 26 de Agosto del 2016 del Serviu Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo de 240 días para certificados de subsidio en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo Primero, Construcción en Nuevos Terrenos al Comité de Vivienda "Rehue", de la comuna de La Unión.-

9.- El Certificado de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda I, Tipología Construcción Nuevos Terrenos, a nombre del beneficiario cuyo reemplazo se solicita:

| BENEFICIARIO | RUT | Certificado de subsidio |
|---|---|---|
| Nicolás Ignacio Mariqueo Lara | 17.149.641-1 | FSVCNT2011-04-98 |

10.- Que conforme lo señalado en documento citado en el considerando 1 precedente, se solicita autorizar reemplazo, que a continuación se indica:

| BENEFICIARIO | RUT | MOTIVO DE REEMPLAZO | REEMPLAZ ANTE | RUT |
|---|---|---|---|---|
| Nicolás Ignacio Mariqueo Lara | 17.149.641-1 | Reemplazo por fallecimiento | Camila Constanza Delgado Gutiérrez | 17.561.614-4 |

11.- Que el artículo 51 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005 prescribe que **"En caso de fallecer el postulante o beneficiario, se designará un sustituto, mediante resolución del Director de SERVIU, quién se considerará beneficiario para todos los efectos. Para dicha designación se tendrá presente lo siguiente:**

**Se considerará como sustituto, en primer lugar, al cónyuge o conviviente, siempre que esté incluido en su ficha CAS o en el instrumento que la reemplace y que no esté afecto a los impedimentos o prohibiciones señalados en el artículo 6° de este reglamento."** Por lo anterior y atendidas las circunstancias antes indicadas resulta necesario, dictar la siguiente:

## R E S O L U C I O N

**1° APRUÉBESE** el reemplazo del beneficiario Nicolas Ignacio Mariqueo Lara, perteneciente al Proyecto Construcción en Nuevos Terrenos del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo Primero D.S. N°174 (V. y U.) de 2005, del Comité de Vivienda "Rehue", de la comuna de La Unión, por los motivos expuestos en los considerandos 3) y 4) de la presente resolución, en los siguientes términos:

| BENEFICIARIO | RUT | MOTIVO DE REEMPLAZO | REEMPLAZANTE | RUT |
|---|---|---|---|---|
| Nicolás Ignacio Mariqueo Lara | 17.149.641-1 | Reemplazo por fallecimiento | Camila Constanza Delgado Gutiérrez | 17.561.614-4 |

**2°** El Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, adoptará todas las providencias necesarias a fin que el certificado de subsidio habitacional indicado en el considerando 9) precedente, por el monto expresado en él, sean extendidos a nombre de la reemplazante doña Camila Constanza Delgado Gutiérrez, cedula de identidad N°17.561.614-4.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**ALEJANDRO LARSEN HOETZ**
**DIRECTOR REGIONAL**
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LOS RÍOS**

**ALH/LBH/CPE/NFF/csp**
DISTRIBUCION:
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de los Ríos.
- Sección de Asistencia Técnica de Obras Habitacionales SERVIU Región de los Ríos
- Sección Oficina de Partes